



## Deducción de cuentas incobrables a partir del 2022

De conformidad con la fracción XV del artículo 27 de la LISR, la deducción de pérdidas por cuentas incobrables se podrá realizar cuando:

- 1) En el mes que se consuma el plazo de prescripción
- 2) O antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro

En este sentido, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro cuando:

- a) Créditos que no exceden de 30,000 UDIS y se cumpla 1 año
- b) Créditos mayores a 30,000 UDIS, cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad el pago del crédito o haya iniciado un procedimiento arbitral
- c) Se compruebe que el deudor haya sido declarado en quiebra o concurso.

Cabe señalar que en estos supuestos existen ciertos requisitos que habría que cumplir.

Ahora bien, de conformidad con la entrada en vigor de la reforma fiscal para el 2022 a partir del 1º de enero, para comprobar la imposibilidad práctica de cobro en el inciso b) que antecede el acreedor obtenga una resolución definitiva emitida por la autoridad competente, con la que demuestre haber agotado las gestiones de cobro o, en su caso, que fue imposible la ejecución de la resolución favorable y se cumplan ciertos requisitos más.

En este sentido, recomendamos revisar la imposibilidad práctica de cobro de las cuentas por cobrar que tengamos antes del cierre del ejercicio y analizar la posibilidad de deducirlas con forme a las disposiciones vigentes.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos fiscales de la reforma 2022, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para informarles, asesorarlos y apoyarlos.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.



Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.